



Resolución Gerencial Regional N° 0631-2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 19 JUL. 2019

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-0048918-2019, y N° E-057767-2019, que contiene la Denuncia Administrativa formulada por Doña **BLANCA EULALIA DONAYRE DOMINGUEZ**, contra el Director Regional de Educación de Ica, Lic. **PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS**, y los Especialistas de la Oficina de Personal el Señor **Richard Jaime ANICAMA PERALTA** e **IGOR BASILIO**, por haber incurrido en abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de función, prevaricato y actos dilatorios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-0048918-2019, doña **BLANCA EULALIA DONAYRE DOMINGUEZ**, acuden a este Gobierno Regional de Ica, planteando Denuncia contra el Director Regional de Educación de Ica, Lic. **PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS**, y los Especialistas de la Oficina de Personal el Señor **Richard Jaime ANICAMA PERALTA** e **IGOR BASILIO**, por haber incurrido en abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de función, prevaricato y actos dilatorios, denuncia al amparo del Art. 114° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por no dar atención a su expediente de reingreso (Exp. N° 10962-2018);

Que, para mejor resolver la presente denuncia administrativa, se le corrió traslado al Director Regional de Educación de Ica, a efectos de que se sirvan remitir los informes correspondientes dentro del término de ley, con Memorandos de la referencia, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación con H.R.N° E-057767-2019;

Que, la denuncia formulada por la recurrente Doña **BLANCA EULALIA DONAYRE DOMINGUEZ**, acuden a este Gobierno Regional de Ica, planteando Denuncia contra el Director Regional de Educación de Ica, Lic. **PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS**, y los Especialistas de la Oficina de Personal el Señor **Richard Jaime ANICAMA PERALTA** e **IGOR BASILIO**, por haber incurrido en abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de función, prevaricato y actos dilatorios, denuncia al amparo del Art. 114° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por no dar atención a su expediente de reingreso (Exp. N° 10962-2018);

Que, mediante Oficio N° 1869-2019-GORE-ICA-DREI/OF.QyE/D de fecha 25 de julio del 2019, la Dirección Regional de Educación de Ica, da atención al memorando de la referencia, sobre la denuncia administrativa de la administrada Blanca Eulalia DONAYRE DOMINGUEZ, informando lo siguiente: Que la Dirección Regional de Educación, ha realizado el procedimiento pertinente, emitiendo a través de la Oficina de Personal el Oficio N°936-2019-GORE-ICA-DRE/DIPER, donde se indica detallada y documentadamente las acciones administrativas que se deben realizar en cumplimiento a normatividad legal vigente D.S.N°004-2013-ED de fecha 03 de mayo del 2013, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" cuyo reglamento tiene como objetivo principal regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley. Asimismo, el artículo 121° del marco legal invocado, establece las condiciones para el reingreso, bajo las condiciones siguientes: a) El reingreso se efectúa necesariamente en la misma jurisdicción a la que pertenecía la plaza de la que fue titular al momento del retiro, b) Existencia de plaza vacante presupuestada en el mismo cargo, especialidad, modalidad, forma nivel o ciclo educativo (...), c) El reingreso se realiza necesariamente después de los concursos públicos de reasignación y ascenso del profesor, indicándole asimismo que en esta sede institucional aun no se ha implementado para el presente año 201, los proceso evaluativos para el reingreso y que se encuentran pendientes de realizar el proceso de reasignación, para lo cual adjunta copia del oficio remitido a la recurrente. En conclusión, la Dirección Regional de



Educación de Ica, dio atención a la solicitud de la recurrente, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, por todo lo expuesto, esta instancia administrativa declara Infundada la denuncia formulada por Doña **BLANCA EULALIA DONAYRE DOMINGUEZ**, contra el Director Regional de Educación de Ica, Lic. **PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS**, y los Especialistas de la Oficina de Personal el Señor **Richard Jaime ANICAMA PERALTA** e **IGOR BASILIO**, por haber incurrido en abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de función, prevaricato y actos dilatorios, denuncia al amparo del Art. 114º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por no dar atención a su expediente de reingreso (Exp. N° 10962-2018).

Estando al Informe Técnico N° 624-2019-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Organice de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27901, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la denuncia administrativa interpuesta por Doña **BLANCA EULALIA DONAYRE DOMINGUEZ**, contra el Director Regional de Educación de Ica, Lic. **PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS**, y los Especialistas de la Oficina de Personal el Señor **Richard Jaime ANICAMA PERALTA** e **IGOR BASILIO**, por haber incurrido en abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de función, prevaricato y actos dilatorios, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL